



NOMBRE DEL CONTRALOR : RICARDO LÓPEZ AREVALO
 NOMBRE DIRECTOR O GERENTE SECCIONAL: HITLER ROUSEAU CHAVERRA OVALLE
 PERIODO DE EJECUCIÓN:
 VIGENCIA EVALUADA: 2016
 MODALIDAD DE AUDITORIA: REGULAR
 FECHA DE SUSCRIPCIÓN: Octubre de 2017

PLAN DE MEJORAMIENTO CONTRALORIA DE CUNDINAMARCA

No.	RELACION DE OBSERVACIONES FORMULADAS POR LA AGR	CAUSA RAIZ	RELACION DE ACCIONES CORRECTIVAS A DESARROLLAR	AREA Y RESPONSABLES DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO	CRONOGRAMA DE EJECUCION	METAS CUANTIFICABLES	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES DEL PROCESO	OBSERVACIONES DEL GRUPO AUDITOR
PROCESO CONTABLE									
1	Hallazgo No. 1: (Obs.1). Proceso Contable. Del reconocimiento contable de los fondos por concepto de caja menor. Sin embargo, en el análisis a la información reconocida contablemente, se observó que, el monto fijo de la caja menor por un valor total de ingresos de \$108.600.008 fue reconocido en la subcuenta contable 11100601, identificada como Bancolombia Cta. Ahorros N° 12616916716, no siendo esta la cuenta bancaria correcta sino la cuenta corriente nro.20317725431, cuenta mediante la cual la Contraloría administró los recursos por concepto de caja menor, significa que, la Contraloría de Cundinamarca dentro de su sistema contable no tiene reconocida esta última cuenta bancaria. Lo que incumple el principio de Registro, desde el punto de vista conceptual, establecido en el Régimen de Contabilidad Pública, Libro 1, título II capítulo único, numeral 2.8, parágrafo 116, que determina que "Los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales deben contabilizarse de manera cronológica y conceptual observando la etapa del proceso contable relativa al reconocimiento, con independencia de los niveles tecnológicos de que disponga la entidad contable pública, con base en la unidad de medida." (Subrayado fuera de texto).	Los montos de caja menor se registran en una cuenta corriente que no se encuentra reconocida en el sistema Contable.	1. Reconocer, Registrar y Causar la totalidad de los gastos de Caja menor dentro del sistema contable. 2. Verificar el procedimiento de registro y reconocimiento de los gastos en la cuenta bancaria correspondiente al manejo de los montos de Caja Menor.	Subdirección de Servicios Generales / Subdirección de Presupuesto, contabilidad y Tesorería	31/12/2017	100%.	Procedimiento cumplido /procedimiento establecido	Los montos de la caja menor se registraron en las cuentas correspondientes al gasto y el procedimiento para contabilidad y reconocimiento del gasto se ejecutara a partir del 1o de enero de 2018 en cuanto se haga la conversión a las cuentas intencionales	Actividad en ejecución aún nose ha efectuado la conversión a la nueva normatividad. Porcentaje de cumplimiento 50%
2	Hallazgo No. 2: (Obs.2). Proceso Contable Del reconocimiento de las legalizaciones de avances y anticipos una vez el funcionario regrese de comisión. El artículo 5to de la Resolución nro.0262 de 2012, determina: "Artículo 5º Legalización de avances Una vez el funcionario regrese de la comisión, deberá allegar (SIC) a la Dirección Administrativa y Financiera el certificado de permanencia para la legalización de avance, para lo cual tendrá un plazo de tres (3) días hábiles después de terminada la comisión. Si transcurrido este periodo el funcionario no se ha presentado a la dependencia para legalizar el avance, la Dirección Administrativa y Financiera dará inmediato aviso a la Dirección Técnica Disciplinaria a fin de iniciar la correspondiente investigación. No se podrá conceder nuevos avances a los funcionarios que tengan pendientes por legalizar.(...)De la verificación a la información, frente a la consideración anterior, se concluye que, existen legalizaciones que superan el término de los tres (3) días hábiles después de terminada la comisión. Ello sin contar el reconocimiento de comisione sin antes haber certificado los anticipos pendientes de legalizar. A manera de ejemplo se tiene: Tabla No.6.Legalizaciones de anticipos que superan los tres días(...)"	No se legalizan los avances y anticipos de Viáticos dentro del los 3 días hábiles siguientes a la terminación de la Comisión.	Ajustar el proceso y procedimiento para el reconocimiento y pago de Viaticos y gastos de viaje.	Secretaría General / Subdirección de Presupuesto, contabilidad y Tesorería	31/12/2017	100%.	Procedimiento cumplido /procedimiento establecido	Se generaron las resoluciones correspondientes para garantizar el cumplimiento al proceso y se esta adelantando la verificación de los controles establecidos para analizar estas situaciones durante la Vigencia 2017. La Secretaría General emitirá circular con reglamentación referentes al cumplimiento del proceso.	Resolución No. 230 de fecha 12 de junio de 2017 "Se regula el reconocimiento de viaticos" Resolucion 430 del 28 de septiembre de 2017 Circular 012 de 5 de octubre de 2017 Cumplimiento 100%
3	Hallazgo No. 3: (Obs.3). Proceso Contable. Del reconocimiento de las legalizaciones de avances antes de ser reconocida la comisión. Se observó que existen registros de legalizaciones de avances sin haber sido antes reconocida la comisión de viáticos, lo que contraviene el principio de Registro, establecido en el Régimen de Contabilidad Pública, Libro 1, título II capítulo único, numeral 2.8, parágrafo 116, que determinó que "Los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales deben contabilizarse de manera cronológica y conceptual observando la etapa del proceso contable relativa al reconocimiento, con independencia de los niveles tecnológicos de que disponga la entidad contable pública, con base en la unidad de medida." (Subrayado fuera de texto). A manera de ejemplo se tiene : Tabla No.7.reconocimiento de legalizaciones de anticipos antes de ser reconocida la comisión (...) Fuente: Libro auxiliar subcuenta 142011.	No se reconoce la Comisión antes de que se registre los avances y anticipos correspondientes	Dar cumplimiento a la Resolución 230 del 12 de Junio de 2017 y su modificación Resolución 430 de Septiembre 28 de 2017.	Secretaría General / Subdirección de Presupuesto, contabilidad y Tesorería	31/12/2017	100%.	Procedimiento cumplido /procedimiento establecido	Se generaron las resoluciones correspondientes para garantizar el cumplimiento al proceso y se esta adelantando la verificación de los controles establecidos para analizar estas situaciones durante la Vigencia 2017. La Secretaría General emitirá circular con reglamentación referentes al cumplimiento del proceso.	Resolución No. 230 de fecha 12 de junio de 2017 "Se regula el reconocimiento de viaticos" Resolucion 430 del 28 de septiembre de 2017 Circular 012 de 5 de octubre de 2017 Cumplimiento 100%
4	Hallazgo No. 4: (Obs.4). Proceso Contable. Del reconocimiento de ingresos por concepto de reintegros de anticipos de viatico antes de ser reconocida la cuenta por cobrar. Así mismo se observó que existen reconocimientos de reintegros por concepto de viáticos, sin antes haber reconocido la cuenta por cobrar, incumpliendo de esta manera el principio de Medición, establecido en el Régimen de Contabilidad Pública, Libro 1, título II capítulo único, numeral 2.8, parágrafo 119, que determinó que "Los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales deben reconocerse en función de los eventos y transacciones que los originan, empleando técnicas cuantitativas o cualitativas (...)." A manera de ejemplo se tiene: Tabla No.8. Del reconocimiento de ingresos por concepto de reintegros de anticipos de viatico antes de ser reconocida la cuenta por cobrar (...) Fuente: Libro auxiliar subcuenta 142011	Se realiza el reintegro por concepto de viáticos y Gastos de viaje, antes de reconocer la cuenta por cobrar	1. Revisar y ajustar el procedimiento de control sobre legalizaciones de viaticos y Gastos de Viaje	Secretaría General / Subdirección de Presupuesto, contabilidad y Tesorería	31/12/2017	100%.	Procedimiento cumplido /procedimiento establecido	Se revisó y ajusto el PA04-PR22 Procedimiento de control sobre legalización de viaticos y Gastos de Viaje	Procedimiento revisado y ajustado PA04-PR22, aún nose ha publicado. Cumplimiento del 50%



NOMBRE DEL CONTRALOR : RICARDO LÓPEZ AREVALO
 NOMBRE DIRECTOR O GERENTE SECCIONAL: HITLER ROUSEAU CHAVERRA OVALLE
 PERIODO DE EJECUCIÓN:
 VIGENCIA EVALUADA: 2016
 MODALIDAD DE AUDITORIA: REGULAR
 FECHA DE SUSCRIPCIÓN: Octubre de 2017

PLAN DE MEJORAMIENTO CONTRALORIA DE CUNDINAMARCA

No.	RELACION DE OBSERVACIONES FORMULADAS POR LA AGR	CAUSA RAIZ	RELACION DE ACCIONES CORRECTIVAS A DESARROLLAR	AREA Y RESPONSABLES DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO	CRONOGRAMA DE EJECUCION	METAS CUANTIFICABLES	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES DEL PROCESO	OBSERVACIONES DEL GRUPO AUDITOR
5	<p>Hallazgo No. 5: (Obs.5). Proceso Contable. Del reconocimiento contable de las incapacidades medicas por enfermedad general</p> <p>Del análisis a dicho reconocimiento se observó que la Contraloría, reconoce las incapacidades medicas por enfermedad general de acuerdo al principio de registro desde el punto de vista conceptual, por un valor total de \$142.700 miles, de los cuales solamente recupero el 1.76% (\$2.509 miles), es decir que, al no realizar el recobro de las Cuentas por cobrar a las diferentes entidades prestadoras de salud (EPS) y de riesgos profesionales (ARL), ha dejado de recuperar \$140.191 miles, equivalente al 98.24%.</p> <p>En base a lo anterior, se solicitó a la Contraloría en trabajo de campo certificar el total de las incapacidades existentes a 31 de diciembre de 2016 a cargo de la Contraloría de Cundinamarca.</p> <p>En respuesta la Contraloría aporta un CD en cual relaciona las siguientes incapacidades:</p> <p>Tabla No.9. Conciliación estado de incapacidades (...)</p> <p>Fuente: Respuesta al tercer oficio realizado por la AGR en trabajo de campo, con fecha del 25/08/2017, "Cuadro Excel denominado conciliación estado de cuenta 2016..." (CD)</p> <p>Del cuadro anterior se concluye que, la Contraloría en principio, en relación a la cuenta por cobrar a la Empresas Promotoras de Salud por el pago de la partes que le corresponde a 31 de diciembre de 2016, debió reconocer un derecho por cuantía total de \$208.089.255 (débito), que según la información suministrada recuperó durante la vigencia 2016, \$37.011.220 (crédito), es decir que al cierre de la vigencia fiscal existe un derecho por cuantía total de \$171.078.035.</p> <p>Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, del análisis precedente se concluye que, la Contraloría de Cundinamarca a 31 de diciembre de 2016, no reconoció derechos por concepto de incapacidades por cuantía de \$65.388.891 (débito), ni tampoco reconoció el valor de los recursos recuperados por cuantía total de \$34.502.013, es decir que existe una subestimación contable por valor de \$30.886.878. Esto significa que la Contraloría no reconoció la totalidad de la cuenta por cobrar por concepto de incapacidades de acuerdo a las normas técnicas contables contenidas en los parágrafos 152 a 157 del Plan General de Contabilidad Pública versión 2007 –PGCP.</p> <p>Desde la perspectiva de la normatividad contable publica, el parágrafo 152 del Libro 1, del PGCP, al referirse en su numeral 2.9.1.1.3 Deudores, establece que estos "(...) representan los derechos de cobro de la entidad contable pública originados en desarrollo de sus funciones de cometido estatal...", significa que la Contraloría debió reconocer la totalidad de dichos derechos a fin de que la información provista cumpla con las Características Cualitativas de la Información Contable Pública.</p>	La Contraloría no reconoció la totalidad de las cuentas por cobrar por concepto de Incapacidades.	<p>1. Ajustar el proceso y procedimiento para el reconocimiento y cobro de la totalidad de las Incapacidades. Dar cumplimiento a los establecido en la resolución 397 del 15 de Septiembre de 2017.</p> <p>2. Realizar las respectivas conciliaciones con las EPS para establecer los valores causados y pagados por cada incapacidad y efectuar el recobro de los saldos pendientes.</p> <p>3. Establecer y Clasificar la viabilidad de cobro de estas cuentas por cobrar.</p>	Dirección de Gestión Humana y Carrera Administrativa / Subdirección de Presupuesto, contabilidad y Tesorería	30/06/2018	100%.	Conciliaciones recobros efectuados/Conciliaciones y recobro requeridos	actividad en ejecución porcentaje de cumplimiento 10%	<p>Procedimiento PA03-PR17 Aun no publicado</p> <p>Conciliaciones y recobros no realizados. porcentaje de cumplimiento 10%</p>
6	<p>Hallazgo No. 6: (Obs.6). Proceso Contable. Del reconocimiento contable de posibles obligaciones contingentes</p> <p>Respecto del reconocimiento de posibles obligaciones (Cla. Contable 9120), durante la vigencia 2016, la Contraloría no reconoció posibles obligaciones contingencias por cuantía total de \$59.818.719, ni ajusto las cuentas de orden acreedor descontando los procesos de María Lux Yaneth Guerrero de Bastos y Jorge Mauricio Vargas Marín por cuantía total de \$28.843.355, de los cuales 31 de diciembre de 2016 se hallaban desestimados. Esto significa que la Contraloría no reconoció la totalidad de las posibles obligaciones contenidas en el numeral 3 del capítulo V, Libro II del Régimen de Contabilidad Pública, por cuantía total de \$88.662.074.</p>	La Contraloría no reconoció posibles obligaciones y contingencias	1. Establecer el procedimiento de reporte y control de los procesos en contra de la Entidad, mediante el diseño de informe mensual requiriendo la información necesaria para el registro y control de las posibles contingencias (De acuerdo con la Normatividad relativa a la Valoración del Riesgo Procesal), garantizando que la información reportada en los diferentes formatos sea coincidente en la rendición de la Cuenta.	Oficina Asesora Jurídica / Subdirección de Presupuesto, contabilidad y Tesorería	31/12/2017	100%.	Procedimiento cumplido /procedimiento establecido	Acta de fecha 9 de octubre de 2017, reporte mensual presentado por la Oficina Asesora Jurídica. Cumplimiento 100%	
7	<p>Hallazgo No. 7: (Obs.7). Proceso Contable. Del reconocimiento contable de obligaciones ciertas.</p> <p>Respecto del sistema de Causación, con ocasión a las obligaciones ciertas, se evidenció que la Contraloría no aplicó debidamente lo establecido en el Catálogo General de Cuentas en lo que se refiere a las cuentas 5317, 2710 y 2460, e incurre en la posible vulneración del principio de registro establecido en el Régimen de Contabilidad Pública, libro 1, título II capítulo único, artículo 8 numeral 116, pues no reconoció la demanda Maritza Afanador por valor de \$172.473.807, que fue inclusive, según afirmación dada por la Contraloría en su respuesta, "(...) pagado el 22 de diciembre de 2016".</p>	La Contraloría no reconoció las obligaciones ciertas	1. Establecer el procedimiento de reporte y control de los procesos en contra de la Entidad, mediante el diseño de informe mensual requiriendo la información necesaria para el registro y control de las posibles contingencias (De acuerdo con la Normatividad relativa a la Valoración del Riesgo Procesal), garantizando que la información reportada en los diferentes formatos sea coincidente en la rendición de la Cuenta.	Oficina Asesora Jurídica / Subdirección de Presupuesto, contabilidad y Tesorería	31/12/2017	100%.	Procedimiento cumplido /procedimiento establecido	Acta de fecha 9 de octubre de 2017, reporte mensual presentado por la Oficina Asesora Jurídica. Cumplimiento 100%	
8	<p>Hallazgo No. 8: (Obs.8). Proceso Contable. Del reconocimiento contable de posibles derechos contingentes</p> <p>A su vez se observó que, la Contraloría no reconoció los posibles derechos contingentes, productos de las demandas interpuestas a Seguros el Cóndor por cuantía de \$11.807.000; lo que afecta el adecuado cumplimiento del manual de procedimientos, capítulo V, numeral 2, libro II del Régimen de Contabilidad Pública.</p>	La Contraloría no reconoció las posible derechos contingentes	1. Establecer el procedimiento de reporte y control de los procesos a favor de la Entidad, mediante el diseño de informe mensual requiriendo la información necesaria para el registro y control de las posibles contingencias (De acuerdo con la Normatividad relativa a la Valoración del Riesgo Procesal), garantizando que la información reportada en los diferentes formatos sea coincidente en la rendición de la Cuenta.	Oficina Asesora Jurídica / Subdirección de Presupuesto, contabilidad y Tesorería	31/12/2017	100%.	Procedimiento cumplido /procedimiento establecido	Acta de fecha 9 de octubre de 2017, reporte mensual presentado por la Oficina Asesora Jurídica. Cumplimiento 100%	
9	<p>Hallazgo No. 9: (Obs.9). Proceso Contable. Del reconocimiento contable de derechos ciertos.</p> <p>La Contraloría afirma en su respuesta que, "El proceso judicial de Gloribetty Guerrero por valor de \$519.000 se encuentra reconocido en una cuenta por cobrar que se estableció en diciembre 31 de 2015 por valor de \$504.159 ya que este proceso es una demanda a favor de la entidad.", afirmación que no es cierta, pues analizado el libro auxiliar de la cuenta 1470-OTROS DEUDORES, durante la vigencia 2016, no presenta registros la subcuenta 147079 Indemnizaciones. Esto significa que la Contraloría no reconoció la cuenta por cobrar referida, es decir que no aplicó debidamente lo establecido en el Catálogo General de Cuentas en lo que se refiere a las cuentas 1470 y 4810, e incide en la posible vulneración del principio de registro establecido en el Régimen de Contabilidad Pública, libro 1, título II capítulo único, artículo 8 numeral 116.</p>	La Contraloría no reconoció las posible derechos ciertos	1. Establecer el procedimiento de reporte y control de los procesos a favor de la Entidad, mediante el diseño de informe mensual requiriendo la información necesaria para el registro y control de las posibles contingencias (De acuerdo con la Normatividad relativa a la Valoración del Riesgo Procesal), garantizando que la información reportada en los diferentes formatos sea coincidente en la rendición de la Cuenta.	Oficina Asesora Jurídica / Subdirección de Presupuesto, contabilidad y Tesorería	31/12/2017	100%.	Procedimiento cumplido /procedimiento establecido	Acta de fecha 9 de octubre de 2017, reporte mensual presentado por la Oficina Asesora Jurídica. Cumplimiento 100%	



NOMBRE DEL CONTRALOR : RICARDO LÓPEZ AREVALO
 NOMBRE DIRECTOR O GERENTE SECCIONAL: HITLER ROUSEAU CHAVERRA OVALLE
 PERIODO DE EJECUCIÓN:
 VIGENCIA EVALUADA: 2016
 MODALIDAD DE AUDITORIA: REGULAR
 FECHA DE SUSCRIPCIÓN: Octubre de 2017

PLAN DE MEJORAMIENTO CONTRALORIA DE CUNDINAMARCA

No.	RELACION DE OBSERVACIONES FORMULADAS POR LA AGR	CAUSA RAIZ	RELACION DE ACCIONES CORRECTIVAS A DESARROLLAR	AREA Y RESPONSABLES DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO	CRONOGRAMA DE EJECUCION	METAS CUANTIFICABLES	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES DEL PROCESO	OBSERVACIONES DEL GRUPO AUDITOR
10	<p>Hallazgo No. 10: (Obs.10) Proceso Presupuestal. Pérdida de oportunidad de tener un gasto mayor</p> <p>Para fortalecer el ejercicio del control fiscal, la Ley 1416 de 2010, en su artículo 1° estableció:</p> <p>"ARTÍCULO 1o. FORTALECIMIENTO DEL CONTROL FISCAL DE LAS CONTRALORÍAS DEPARTAMENTALES. El límite de gastos previsto en el artículo 9o de la Ley 617 de 2000 para la vigencia de 2001, seguirá calculándose en forma permanente. Las cuotas de fiscalización correspondientes al punto dos por ciento (0.2%) a cargo de las entidades descentralizadas del orden departamental, serán adicionadas a los presupuestos de las respectivas Contralorías Departamentales. Entiéndase como la única fórmula para el cálculo del presupuesto de las Contralorías Departamentales."</p> <p>Con fundamento en la anterior normatividad y como única fórmula para el cálculo del presupuesto de la Contraloría Departamental de Cundinamarca se tiene:</p> <p>Tabla No. 20. Límite del gasto de la Contraloría para la vigencia 2015 Cifras en miles de pesos* Ref Detalle Cálculo del presupuesto</p> <p>1 Ingresos corrientes de libre destinación certificados 798.079.250 2 % Para el límite del gasto categoría especial 2,2% 3 Límite del gasto nivel central (1*2=3) 17.557.744 4 Aporte del nivel Central 16.716.907 5 Cuotas de Fiscalización de Entidades Descentralizadas Territorial 1.004.507 6 Total ingresos efectivamente transferidos al órgano de control en la vigencia (4+5+6) 17.721.414 7 Total compromisos presupuestales de la Contraloría para la vigencia 2016 17.422.658 8 Total saldo por comprometer a 31 de diciembre de 2016 (6-7=8) 298.756 9 Pérdida del límite del gasto (3-7=9) 135.086 Fuente: certificación de los ICLD y SIREL</p> <p>*Dado a que la certificación fue presentada en miles de pesos, es por ello la presentación de las cifras.</p> <p>La tabla anterior permite comprobar que la Contraloría durante la vigencia de 2016, cumplió debidamente con las normas de ajuste fiscal establecidas en el parágrafo del artículo 2° de la Ley 1416 de 2010. Sin embargo, del análisis al cumplimiento de las normas de ajuste fiscal se concluye que la Contraloría para la vigencia 2016 hubiera podido ampliar su gasto público en la última cifra (\$135.086 miles) sin exceder el límite legal de gasto.</p>	La Contraloría presentó una Pérdida de oportunidad de tener un gasto mayor	Gestionar oportunamente dentro de la ejecución presupuestal de la presente vigencia, el giro correspondiente al 0.2% por parte de las entidades descentralizadas del orden departamental, para la respectiva adición al presupuesto de esta Contraloría, obteniendo el tope del límite legal de gasto por categoría especial, para programar su ejecución debidamente.	Subdirección de Presupuesto, contabilidad y Tesorería	31/12/2017	100%	Presupuesto proyectado / Presupuesto ejecutado	Se ejecutó el 98.69% del presupuesto total	A 31 de diciembre de 2017 del presupuesto proyectado, se ejecutó el 98.69% del presupuesto total, meta de cumplimiento establecida en el Plan de Acción de la Dirección Administrativa y Financiera. Cumplimiento del 100%
11	<p>PROCESO DE CONTRATACIÓN: Hallazgo No. 11: (Obs.11). Proceso Contractual- Irregularidades en la planeación del contrato 034-2016</p> <p>Sin embargo, de acuerdo con lo evidenciado en el contrato número 34-2016 del 20 de septiembre de 2016, correspondiente al 4% de la muestra de auditoría, celebrado con la Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa, cuyo objeto es: "Adquirir el programa de seguros que ampare los bienes e intereses patrimoniales de la Contraloría de Cundinamarca y aquellos por los cuales sea o llegará a ser responsable, de acuerdo con las condiciones exigidas por la entidad", se observó que si bien en los estudios previos en el capítulo II numeral 6 Descripción de la necesidad, se hace alusión a la adquisición de las pólizas para asegurar los bienes de la entidad como lo establece la ley; al final se incluyó el "numeral 8 Seguro de Vida Grupo. Amparar a los funcionarios de la Contraloría de Cundinamarca a través de un seguro de vida grupo de personas que tienen necesidades de protección similares, como funcionarios de la Entidad", que a todas luces no tiene conexión ni coherencia con el deber legal que tienen las entidades de asegurar los bienes del estado.</p> <p>La Contraloría si bien es cierto no lo incluyó en el estudio de necesidades; en trabajo de campo aportó como soporte de la inclusión del numeral 8° las resoluciones Nros 243 del 28 de abril de 2011, 0279 del 12 de julio de 2013 y 0528 de 01 de julio de 2015, mediante las cuales se adoptó el acuerdo laboral suscrito con el sindicato de la entidad (ASDECCOL – Seccional Cundinamarca), las cuales establecieron en su "ARTICULO DECIMO NOVENO. POLIZAS DE SEGUROS: la Contraloría de Cundinamarca estudiará la viabilidad para contratar un seguro de vida colectivo que ampare a todos los empleados de la entidad en caso de muerte, incapacidad total o parcial con cargo al rubro de bienestar social".</p> <p>De igual manera aportó la resolución Nro. 0200 del 23 de mayo de 2017 que estableció en su "ARTICULO VIGESIMO TERCERO. POLIZAS DE SEGURO: la Contraloría de Cundinamarca mantendrá el seguro de vida colectivo, que ampare a todos los empleados de la entidad en caso de muerte, incapacidad total o parcial y enfermedades catastróficas o terminales con cargo al rubro de bienestar social".</p> <p>El análisis de las resoluciones anteriores permite establecer que las mismas no son soporte legal suficiente para que la Contraloría incurriera en dicho gasto, por cuanto en primer término hay que resaltar que si bien en las tres primeras resoluciones se solicitaba a la Contraloría de Cundinamarca "estudiar la viabilidad" para contratar este seguro de vida global, ninguna de las administraciones anteriores incurrió en dicho gasto, probablemente por no encontrarlo ajustado a derecho.</p> <p>No obstante en segundo lugar, la actual administración no sólo aceptó incurrir en el gasto en mención a través del contrato 34-2016 del 20 de septiembre de 2016, sino que se comprometió a "mantenerlo" tal como lo estableció la resolución Nro. 0200 de 23 de mayo de 2017 "la Contraloría de Cundinamarca mantendrá el seguro de vida colectivo, que ampare a todos</p>	Irregularidades en la planeación del contrato 034-2016	Aplicar el procedimiento precontractual pertinente que permita establecer en los estudios previos, la viabilidad jurídica en cada uno de los amparos que se pretenda obtener, mediante el proceso contractual que tendrá por objeto: "Adquirir el programa de seguros que ampare los bienes e intereses patrimoniales de la Contraloría de Cundinamarca y aquellos por los cuales sea o llegare a ser responsable, de acuerdo con las condiciones exigidas por la entidad".	Dirección Administrativa y Financiera	jun-18	100%	Estudio realizado / estudio requiendo	El líder del proceso que requiera el contrato efectuará la solicitud (Gestión Humana, por bienestar social).	El líder del proceso que requiera el contrato efectuará la solicitud (Gestión Humana, por bienestar social). Dentro del Plan Anual de Adquisiciones de 2018 se tiene el tema presupuestado el tema de Seguros obligatorios. Actividad en ejecución. avance 10%
	<p>Hallazgo No. 12: (Obs.12). Proceso Participación ciudadana. Demora en respuesta a los requerimientos ciudadanos. La Contraloría de Cundinamarca en 701 requerimientos equivalente al 94,34%, del total, se le ampliaron los términos para responder al quejoso, bajo el criterio de traslado a proceso auditor, excediendo el término de seis meses que señala el parágrafo 1° del artículo 70 de la Ley 1757 de 2015 "...El proceso auditor dará respuesta definitiva a la denuncia durante los siguientes seis (6) meses posteriores a su recepción."; Con lo cual se incumplió con los términos establecidos en la citada ley, incurriendo con ello en la vulneración del derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia.</p>	La metodología que las áreas responsables de la resolución de fondo de las PQDS, se encuentra atada al Proceso Auditor de la vigencia respectiva, situación que implica que solamente sean atendidas aquellas PQDS de los sujetos de control que están incluidos en el PGA.	1. Revisar y optimizar los procedimientos internos establecidos para la atención, análisis, distribución, traslados, asignación y resolución de fondo de las PQDS, estableciendo términos que garanticen su oportuna atención. 2. Adoptar el procedimiento actualizado, mediante acto administrativo.	1. Subdirector de Participación Comunitaria, Director Operativo de Control Departamental, Director Operativo de Control Municipal. 2. Jefe Oficina Jurídica y Contralor Departamental.	30/11/2017	100%	Procedimientos internos establecidos para la atención, análisis, distribución, traslados, asignación y resolución de fondo de las PQDS, debidamente optimizados y adoptados	PA01-PR01 Procedimiento de Quejas, denuncias y derechos de petición. Resolución No.0331 del 4 de agosto de 2017 Cumplimiento 100%	



NOMBRE DEL CONTRALOR : RICARDO LÓPEZ AREVALO
 NOMBRE DIRECTOR O GERENTE SECCIONAL: HITLER ROUSEAU CHAVERRA OVALLE
 PERIODO DE EJECUCIÓN:
 VIGENCIA EVALUADA: 2016
 MODALIDAD DE AUDITORIA: REGULAR
 FECHA DE SUSCRIPCIÓN: Octubre de 2017

PLAN DE MEJORAMIENTO CONTRALORIA DE CUNDINAMARCA

No.	RELACION DE OBSERVACIONES FORMULADAS POR LA AGR	CAUSA RAIZ	RELACION DE ACCIONES CORRECTIVAS A DESARROLLAR	AREA Y RESPONSABLES DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO	CRONOGRAMA DE EJECUCION	METAS CUANTIFICABLES	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES DEL PROCESO	OBSERVACIONES DEL GRUPO AUDITOR
13	Hallazgo No. 13: (Obs.13). Proceso Participación Ciudadana -No suscripción de alianzas estratégicas por parte de la Contraloría. La Contraloría de Cundinamarca reportó en la cuenta haber realizado durante la vigencia 2016, una alianza con la defensoría del pueblo para el fortalecimiento de las veedurías en Cundinamarca y llevar a cabo el "Curso de Formación en Participación Ciudadana y Ejercicio del Control Social a la Gestión Pública". Teniendo en cuenta lo anterior se verificó la vigencia y firma del convenio en mención, el cual fue firmado y puesto en marcha el 30 de junio de 2017, por tal motivo se evidencia que durante la vigencia 2016, la Contraloría de Cundinamarca no realizó alianzas estratégicas, incumpliendo una de las medidas para la eficiencia y eficacia del control fiscal en la lucha contra la corrupción estipulada en el artículo 121 de la Ley 1474 de 2011.	No haberse celebrado de manera protocolaria (por acuerdo de voluntades firmado por las partes) convenio o alianza estratégica con la Defensoría del Pueblo, y haber reportado en la cuenta anual que si se había celebrado.	Se protocolizó convenio con la Defensoría del Pueblo y se reportará en la cuenta anual ante la AGR.	Subdirector de Participación Comunitaria	30/01/2018	100% Alianza estratégica celebrada 100%	alianza estratégica celebrada y reportada / alianza estratégica requerida	Dentro del Plan Anual de Adquisiciones de 2018 se tiene el tiene presupuestado el tema de Seguros obligatorios.	Alianza estratégica firmada con Defensoría del Pueblo, alianza hasta el año 2019 Cumplimiento 100%
14	Hallazgo No.14 (Obs.14). Proceso Auditor. Del rezago en la revisión de las cuentas rendidas por los sujetos y puntos de control La Contraloría de 582 cuentas recibidas y radicadas a 31 de diciembre de 2016, revisó 492 lo que equivale al 84.53%, quedando un rezago sin revisar para el 2017 de 90 cuentas; de las cuales 4 corresponden a vigencias anteriores y 86 a la vigencia de 2016. Lo anterior significa que la Contraloría si bien tuvo un avance importante con respecto a la revisión de las cuentas de vigencias anteriores, aún tiene un rezago significativo respecto de la vigencia en estudio; por lo que se incumple con el deber constitucional consagrado en el artículo 268, numeral 2 de la Constitución Política, de revisar y feneceer las cuentas que deben llevar los responsables del erario y determinar el grado de eficiencia, eficacia y economía con que hayan obrado.	No haber alcanzado a efectuar en la vigencia 2016 la revisión del 100% de las cuentas de los sujetos vigilados.	1. El Contralor Auxiliar y las Direcciones de Control Operativo Departamental y Municipal, analizaran y prepararan la respectiva propuesta de modificación del PGA 2017, analizando la posibilidad de incluir talento humano de otros procesos, que contribuyan con la ejecución del mismo, para garantizar la revisión de la cuenta del 100% de los sujetos de control en la presente vigencia. Actuación que se replicara en cada vigencia. 2.Las Direcciones de Control Operativo Departamental y Municipal, someterán a consideración del Comité Operativo la propuesta de modificación del PGA 2017, para su deliberación y aprobación. 3.El Contralor Auxiliar someterá a consideración del Comité Directivo la propuesta de modificación del PGA 2017, aprobada por el Comité Operativo, para su deliberación y aprobación. 4. Aprobada la modificación del PGA 2017, se iniciará su ejecución liderada por el Contralor Auxiliar y las Direcciones de Control Operativo Departamental y Municipal.	1. Contraloría Auxiliar, Dirección Operativa de Control Departamental, Dirección Operativa de Control Municipal. 2.Comité Operativo Directivo. 3.Comité Directivo. 4.Contraloría Auxiliar, Dirección Operativa de Control Departamental, Dirección Operativa de Control Municipal	10/10/2017 al 31/12/2017 01/10/2017 al 31/12/2018	100%	No. de cuentas revisadas/No. de sujetos de control	Municipales se revisaron 196 de 2016 en 2017 se revisaron 181 se cumplió el 100% de 2016 y 2017.	Del rezago en la revisión de las cuentas rendidas por los sujetos y puntos de control en las Direcciones de Control Municipal y de Control Departamental se cumplió la revisión del 100% de las cuentas de las vigencias 2015 y 2016. Cumplimiento 100%
15	Hallazgo No. 15: (Obs.15). Proceso Auditor. Del no reporte del presupuesto de los puntos de control en la rendición de la cuenta. La Contraloría no reportó el presupuesto a auditar de los 850 puntos de control a los cuales les realiza vigilancia fiscal; En contravía de lo establecido en la Resolución No. 08 de 2015 relacionada con la rendición de la cuenta de los sujetos de control de la AGR.	Los responsables de rendir la cuenta omitieron el reporte de los presupuestos de los puntos de control, en la rendición anual de la cuenta vigencia 2016 a la AGR	1. Incluir en el formato de rendición anual de la cuenta a la AGR, los presupuestos de los puntos de control. 2. Verificar que el responsable de incluir los datos correspondientes a los presupuestos de los puntos de control, efectivamente haya cumplido esta actuación; para proceder a validar la información y rendir la cuenta.	Departamental y Subdirección de Análisis Nivel Municipal. 2. Direcciones Operativas de Control Municipal y Departamental. Subdirección de Análisis Nivel Departamental y Subdirección de Análisis Nivel Municipal	1. 20/01/2018. 2. 31/01/2018. 31/01/2018	100%	Presupuestos de puntos de control reportados / puntos de control vigilados	En la rendición de la cuenta se verá reflejado	El no reporte del presupuesto de los puntos de control en la rendición de la cuenta, se efectuará en la rendición de la cuenta. Cumplimiento 100%
16	Hallazgo No. 16: (Obs.16). Proceso Auditor. Debilidades en la Configuración de Hallazgos disciplinarios Se evidenciaron debilidades en la configuración de los hallazgos disciplinarios en los procesos auditores adelantados en la ESE Nuestra Señora de las Mercedes de Funza que de 7 observaciones obtenidas en el informe preliminar, solo 2 se convirtieron en hallazgos disciplinarios equivalentes al 28.57%; en la ESE San Rafael de Pacho, de 7 observaciones disciplinarias, 3 se convirtieron en hallazgos disciplinarios, para un porcentaje del 42.85%; en proceso auditor adelantado en la Secretaría de Educación, de 29 observaciones, 13 fueron configuradas como hallazgos disciplinarios en el informe definitivo, es decir el 44.82% y en la ESE Hospital de Girardot, de 12 observaciones, 5 fueron configuradas como hallazgos disciplinarios en el informe definitivo, equivalente al 41.66%. Con lo anterior se incumple con lo establecido en la Resolución No. 0217 del 2012 por medio de la cual se adopta el Manual de Calidad y el Manual de procedimientos, la cual contiene el Manual del Proceso de Control Micro de la Contraloría de Cundinamarca, en el cual se evidenció que para el desarrollo de las auditorías se cuenta con el procedimiento PM01-PR02 "PROCEDIMIENTO ELABORACION, CONSOLIDACION Y ACTUALIZACION DEL PGAD". En especial el procedimiento código PM01-PR06-IN01; en cuanto a las características de los hallazgos, los cuales deben ser objetivos y soportados, de lo contrario serán fácilmente obviados por el sujeto de control, afectando con ello su labor misional.	Debilidades en la configuración de los hallazgos disciplinarios en los procesos auditores adelantados en la ESE Nuestra Señora de las Mercedes de Funza, ESE San Rafael de Pacho, Secretaría de Educación, y ESE Hospital de Girardot.	1. Requerir mediante circular a los Directores Operativos de Control Municipal y Departamental y Subdirector de Costos Ambientales, que verifiquen en la revisión previa a la validación de los preinformes de auditorías, que los hallazgos presentados por los auditores, sean objetivos y estén debidamente soportados, conforme lo establece el procedimiento código PM01-PR06-IN01. 2. Requerir mediante circular a los funcionarios que ejecuten auditorías, que se aseguren que al presentar los hallazgos, estos sean objetivos y soportados, conforme lo establece el procedimiento código PM01-PR06-IN01. Se indicará claramente que en la ejecución del proceso auditor, levantarán actas y/o requerirán certificaciones expedidas por el representante legal del sujeto y/o punto de control respectivo, en las que se evidencie la situación que implica la connotación disciplinaria u otra.	1. Contraloría Auxiliar (Contralor Auxiliar) 2. Direcciones Operativas de Control Municipal y Departamental (Directores); y Subdirección de Costos Ambientales (Subdirector)	1. 10/10/2017 2. 11/12/2017	100%	Circulares instructivas y de cumplimiento emitida / Circulares instructivas y de cumplimiento requeridas #de hallazgos con connotación disciplinaria validados/#de hallazgos con connotación disciplinaria aprobados	Circular Interna Conjunta No.002 del 11 de octubre de 2017 "Fortalecimiento del proceso auditor respecto de la configuración y connotación de los hallazgos.	Circular emitida avance de cumplimiento 80%
17	Hallazgo No. 17: (Obs.17). Proceso Auditor. Debilidades en el feneamiento de las cuentas de los sujetos. En los procesos auditores a los Municipios de Sibate y Villagómez, se evidenció que la Contraloría en un principio indica que la cuenta se fenece y a renglón seguido manifiesta que por tener hallazgos fiscales no se fenece, lo cual es incoherente y en contravía de lo establecido en el procedimiento PM01-PR06-IN01 Versión 2,0 Páginas de la 8 a la 10	Inobservancia del procedimiento PM01-PR06-IN01, en el sentido que se emite doble y contradictorio pronunciamiento sobre el feneamiento o no feneamiento de la cuenta.	Requerir e instruir al grupo de funcionarios auditores mediante Circular, que se debe dar pleno cumplimiento al procedimiento PM01-PR06-IN01. Se resaltarà que el pronunciamiento sobre el feneamiento de la cuenta, debe ser único.	Contraloría Auxiliar, Dirección Operativa de Control Departamental, Dirección Operativa de Control Municipal.	Cumplida	100%	Circular instructiva y de cumplimiento emitida / Circular instructiva y de cumplimiento requerida	Circular Interna Conjunta No.001 del 21 de septiembre de 2017 "Instrucción sobre el feneamiento o NO de la cuenta".	Circular emitida cumplimiento 100%



NOMBRE DEL CONTRALOR : RICARDO LÓPEZ AREVALO
 NOMBRE DIRECTOR O GERENTE SECCIONAL: HITLER ROUSEAU CHAVERRA OVALLE
 PERIODO DE EJECUCIÓN:
 VIGENCIA EVALUADA: 2016
 MODALIDAD DE AUDITORIA: REGULAR
 FECHA DE SUSCRIPCIÓN: Octubre de 2017

PLAN DE MEJORAMIENTO CONTRALORIA DE CUNDINAMARCA

No.	RELACION DE OBSERVACIONES FORMULADAS POR LA AGR	CAUSA RAIZ	RELACION DE ACCIONES CORRECTIVAS A DESARROLLAR	AREA Y RESPONSABLES DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO	CRONOGRAMA DE EJECUCION	METAS CUANTIFICABLES	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES DEL PROCESO	OBSERVACIONES DEL GRUPO AUDITOR
18	Hallazgo No. 18: (Obs.18). Indagación Preliminar que excedieron el término legal en su trámite. Se reportaron en trámite al cierre de la vigencia, 12 indagaciones que se encuentran con más de seis meses, y 12 que se tramitaron excediendo el término legal de 6 meses que trata el artículo 39 de la Ley 610 de 2000, el cual determina que "(...) podrá ordenarse indagación preliminar por un término máximo de seis (6) meses, al cabo de los cuales solamente procederá el archivo de las diligencias o la apertura del proceso de responsabilidad fiscal. (...)” – negrilla fuera del texto.	Por el alto volumen de expedientes y procesos que deben adelantar los profesionales de esta Dirección, en algunas oportunidades transcurren más de seis meses de la apertura de la Indagación Preliminar para proferir el pronunciamiento respectivo	Establecer mediante Directriz Institucional que una vez concluidos los 6 meses previstos para el decreto y practica de pruebas dentro de la indagación preliminar, en la medida de lo posible, se profiera el auto de archivo o apertura según corresponda, al igual que continuar con los controles periódicos y mensuales de las indagaciones preliminares con cada uno de los profesionales responsables, haciendo seguimiento al avance de dichos procesos, garantizando con esto el cumplimiento de principios de la función pública como lo es la eficiencia, eficacia, economía y celeridad.	Director de Investigaciones y Subdirector de Responsabilidad Fiscal	15/10/2017	Documento de mecanismos de control establecido e implementado. (100%)	número de indagaciones preliminares abiertas / número de indagaciones que cumplieron la directriz institucional	En el periodo octubre de 2017 a diciembre de 2017 se han aperturado 3 indagaciones preliminares, cumpliendo las directrices del memorando No.09 de 2017.	Se cumplió con la aplicación de la directriz impartida en las 3 indagaciones aperturadas. Cumplimiento de la acción del 100%
19	Hallazgo No. 19: (Obs.19). Indagación Preliminar en las que se generó la Caducidad y no se declaró, si no que se decidió con archivo. La Contraloría decidió cuatro indagaciones preliminares con auto de archivo por improcedencia, cuando se debió decidir con caducidad, por cuanto se generó el fenómeno jurídico de la caducidad al transcurrir cinco años entre el traslado del hallazgo y el auto de apertura, por cuantía de \$7.732.529.349, en las siguientes indagaciones Nos. I.P. 2016023; I.P. 2016022; I.P. 2015081 y I.P. 2015071. Lo anteriormente descrito, incumple el artículo 9 de la Ley 610 de 2000, los principios de eficacia, economía y celeridad, contenidos en la Constitución Política, artículo 209; Ley 489 de 1998, artículo 3; Ley 1437 de 2011, artículo 3 y Ley 42 de 1993, artículo 8.	Haber proferido auto de archivo en indagaciones preliminares en las que se había generado la caducidad.	Determinar en cada Indagación Preliminar que curse actualmente, la fecha del hecho generador del presunto detrimento, precisándose con esto, cuales presentan caducidad de la acción fiscal y por consiguiente proceder a decretarla ; y cuales no han caducado para proferir la decisión que en derecho corresponda. Esta actuación se consignará en actas, dejándose copia en cada expediente. 2. Establecer acertadamente en el auto de apertura de Indagaciones Preliminares, la fecha del hecho generador, garantizando con esto que las decisiones en dichas diligencias se profieran antes de configurarse la caducidad de la acción fiscal. Esta actuación se consignará en actas, dejándose copia en cada expediente.	Director de Investigaciones y Subdirector de Responsabilidad Fiscal	01/01/2017	Decretar el archivo por caducidad de la acción fiscal al 100% de los procesos que cumplan con los requisitos legales para tal fin.	número de I. P. viciadas de caducidad / número de autos decretando caducidad . Número de I. P. Aperturadas/número de I. P. debidamente terminadas.	Aplicación del Procedimiento PM02-PR03-F04	Se evidenció en la indagación preliminar No.002-2017, el diligenciamiento del formato F04 del procedimiento PM02-PR03, en el capítulo 4 se incluye el hecho generador. De 2012 se finalizaron los procesos pendientes de 2012: 30/30=100% 2013: 70/100=71% en el segundo semestre de 2017 se emitieron 6 fallos con Responsabilidad Fiscal.
20	Hallazgo No. 20: (Obs.20). Indagación Preliminar- Mora entre el Traslado del hallazgo y la Apertura de la indagación preliminar. Entre el traslado del hallazgo y la apertura de la indagación preliminar se demora entre seis meses y un año y si le agregamos la fecha de ocurrencia de los hechos y el traslado del hallazgo, situación está que contribuye a un alto riesgo para que se genere el fenómeno jurídico de la caducidad. Lo anteriormente descrito, incumple los principios de eficacia, economía y celeridad, contenidos en la Constitución Política, artículo 209; Ley 489 de 1998, artículo 3; Ley 1437 de 2011, artículo 3 y Ley 42 de 1993, artículo 8. (Oportunidad del control fiscal), así mismo atenta contra el buen funcionamiento del estado y sus fines.	Falta de capacidad operativa frente a la cantidad de hallazgos trasladados, sumado a la falta de soportes e indeterminación del daño reportado por el grupo auditor que obliga a realizar devoluciones de los hallazgos con el fin de aclarar o complementar los mismos.	1. Adoptar procedimiento de análisis de hallazgos con presunta connotación fiscal trasladados por el proceso auditor, (15 días a partir del día siguiente de recibo, para su análisis y determinación de la actuación a seguir. 2. Adoptar procedimiento de atención efectiva por parte del proceso auditor, respecto a los hallazgos con presunta connotación fiscal devueltos por la Dirección de Investigaciones, para que máximo en el término de quince (15) días a partir del día siguiente de recibo, se dé respuesta definitiva complementando, adarando y soportando el hallazgo. 3. Adoptar procedimiento para atención efectiva de los hallazgos con presunta connotación fiscal, en los que se determinó que procede Indagación Preliminar o apertura de Procesos de responsabilidad Fiscal, para que máximo dentro del mes siguiente a ser asignado al Profesional Universitario para su sustanciación, se profiera el auto de apertura respectivo	Directora de Investigaciones y Subdirector de Responsabilidad Fiscal. Directores de Control Operativo Municipal y Departamental	15/10/2017 30/11/2017	el 100%	Procedimientos establecidos e implementados.	Aplicación del Procedimiento PM02-PR03-F04	Se evidenció en la indagación preliminar No.002-2017, el diligenciamiento del formato F04 del procedimiento PM02-PR03, en el capítulo 4 se incluye el hecho generador. De 2012 se finalizaron los procesos pendientes de 2012 en el segundo semestre de 2017 se emitieron 6 fallos con Responsabilidad Fiscal. Cumplimiento de la acción correctiva 50%
21	Hallazgo No. 21: (Obs.21). Proceso de Responsabilidad Fiscal - Debilidad en la aplicación de los principios de eficiencia economía y celeridad de la administración pública. Hay 640 procesos que aún no cuentan con auto de imputación o archivo, es decir, que todavía se encuentran en su etapa de inicio, encontramos 256 procesos, equivalentes al 40%, por \$126.839.646.918, que representan el 69,28% de la cuantía, que llevan más de 3 años en trámite sin que se llegue a su imputación o archivo, lo que significa que dichos procesos se encuentran en un alto riesgo de prescripción al haberse agotado ya más del 60% del tiempo máximo otorgado por la ley para adelantar y culminar los procesos. Lo anteriormente descrito, incumple los principios de eficacia, economía y celeridad, contenidos en la Constitución Política, artículo 209; Ley 489 de 1998, artículo 3; Ley 1437 de 2011, artículo 3 y Ley 42 de 1993, artículo 8. (Oportunidad del control fiscal). La conducta descrita afecta el deber funcional del servidor público así mismo atenta contra el buen funcionamiento del Estado y sus fines	el alto volumen de procesos activos en la Dirección frente a la capacidad operativa de la misma, sumado al tiempo que se debe dedicar al saneamiento de los procesos ya sea por indebida notificación, irregulares vinculaciones y otras situaciones que afectan el debido proceso	1. Continuar desarrollando los controles mensuales con cada uno de los profesionales con la finalidad de lograr que los procesos asignados sean imputados procesalmente de manera oportuna y evitando riesgos de prescripción, para cuyo efecto se continuará fortaleciendo la verbalización de los procesos a cargo. 2. Efectuar análisis jurídico pertinente a los procesos activos con más del 60% del término otorgado por la ley, para proferir la decisión que en derecho corresponda	Directora de Investigaciones y Subdirector de Responsabilidad Fiscal	01/01/2017	realizar con el 100% de los profesionales sustanciadores, los controles establecidos para el seguimiento y control del avance de los procesos.	Número de controles por procesos con más del 50% del término otorgado por la ley, sin imputación o archivo / número de Procesos activos con más del 50% del término otorgado por la ley, sin imputación o archivo Número de procesos con imputación o archivo / número de Procesos activos con más del 60% de término otorgado por la ley, sin imputación o archivo	Informes mensuales presentados por los abogados y reuniones de seguimiento Acta No.007	Informes mensuales presentados por los abogados y reuniones de seguimiento Acta No.007 Cumplimiento 50%
22	Observación No. 22. Proceso administrativo sancionatorio. Caducidad de la facultad sancionatoria. En siete (7) procesos, se superó el término legal de tres años, configurándose así el fenómeno de la caducidad de la facultad sancionatoria, lo que genera o significa la pérdida de competencia para continuar con el trámite y decidir estos procesos, sin embargo se continuo con su trámite, de los cuales cinco (5) se decidieron con archivo y dos con sanción de multa, incumpliendo con ello lo establecido en el artículo 38 del Código Contencioso Administrativo – Decreto 01 de 1984 y el artículo 52 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 (el primero vigente hasta el 01/07/2012 y el segundo vigente a partir del 02/07/2012).	Falta de controles y de oportunidad en las actuaciones procesales.	De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0232 de 2016, los competentes para conocer y adelantar en primera instancia los P.A.S. diseñaran controles para identificar los procesos con riesgo de caducidad y priorizar el adelantamiento de actuaciones procesales	Dirección Operativa de Control Municipal (Director), Dirección Operativa de Control Departamental (Director), Dirección Operativa de Investigaciones (Director)	Octubre 9 de 2017	Mecanismos de control establecidos (100%)	Procedimiento de control adoptado	Procedimiento revisado y ajustado	Base de datos en ajuste Avance del 50%



NOMBRE DEL CONTRALOR : RICARDO LÓPEZ AREVALO
 NOMBRE DIRECTOR O GERENTE SECCIONAL: HITLER ROUSEAU CHAVERRA OVALLE
 PERIODO DE EJECUCIÓN:
 VIGENCIA EVALUADA: 2016
 MODALIDAD DE AUDITORIA: REGULAR
 FECHA DE SUSCRIPCIÓN: Octubre de 2017

PLAN DE MEJORAMIENTO CONTRALORIA DE CUNDINAMARCA

No.	RELACION DE OBSERVACIONES FORMULADAS POR LA AGR	CAUSA RAIZ	RELACION DE ACCIONES CORRECTIVAS A DESARROLLAR	AREA Y RESPONSABLES DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO	CRONOGRAMA DE EJECUCION	METAS CUANTIFICABLES	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES DEL PROCESO	OBSERVACIONES DEL GRUPO AUDITOR
23	Hallazgo No. 23: (Obs.23). Proceso Talento Humano- Falta de cobro en las incapacidades Con base en el análisis precedente del acápite 2.2.2.2.2.2. Cuenta 1470 Otros deudores, del tratamiento a las incapacidades médicas presentadas por los funcionarios, en cuanto a la identificación, pago y reembolso de las mismas se evidenció que la Contraloría no cuenta con un procedimiento establecido para el recibo o reembolso de las mismas, valor que al cierre de la vigencia fiscal asciende a un total de \$ 208.089.255 corresponden a los periodos 2014, 2015 y 2016, y del cual se recuperó \$37.011.220 equivalente al 17,79%, es decir que existe un derecho por cuantía total de \$171.078.035 equivalente al 82,21% del total a cobrar, motivo por el cual se pueden presentar riesgos a la hora de llevar a cabo el mismo, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 121 del Decreto Ley 019 de 2012, dispone que será el empleador quien adelantará de manera directa ante las EPS los trámites para el reconocimiento de las incapacidades por enfermedad general y licencias de maternidad o paternidad.	La Contraloría no reconoció la totalidad de las cuentas por cobrar por concepto de incapacidades	1. Ajustar el proceso y procedimiento para el reconocimiento y cobro de la totalidad de las incapacidades. Dar cumplimiento a lo establecido en la resolución No. 397 del 15 de septiembre de 2017. 2. Realizar las respectivas conciliaciones con las EPS para establecer los valores causados y pagados por cada incapacidad y efectuar el recibo de los saldos pendientes. 3. Establecer y clasificar la viabilidad de cobro de estas cuentas por cobrar.	Dirección de Gestión Humana y Carrera Administrativa/ Subdirección de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería.	30/06/2018	Conciliaciones recibos efectuados al 100%	Conciliaciones recibos efectuados/Conciliaciones y recibos requeridos	Procedimiento PA03-PR17 Aun no publicado. porcentaje de cumplimiento 10%	Procedimiento PA03-PR17 Aun no publicado Conciliaciones y recibos no realizados. porcentaje de cumplimiento 10%
24	Hallazgo No. 24: (Obs.24). Inconsistencias en la rendición de la cuenta. En atención a lo establecido en la Resolución Orgánica 008 del 30 de octubre de 2015 de la Auditoría General de la República (modificada parcialmente por las Resoluciones Orgánicas 003 y 005 de 2016), a continuación se muestran algunas diferencias y/o inconsistencias encontradas en la información reportada por la Contraloría en la cuenta rendida de la vigencia 2016. Formato F-01. Catálogo de cuentas En la verificación y análisis de la información reportada por parte de la Contraloría, del formato F-1 Catálogo de cuentas se observó inconsistencias con lo reconocido y registrado en la cuenta de 2017, entre el saldo final de la vigencia 2015 versus el saldo inicial de la vigencia 2016, tal como se presenta en la siguiente tabla: Saldo final de la vigencia anterior VS Saldo inicial de la última vigencia (...) Fuente: SIREL, sección Consultar reportes de rendición. Cuenta 2017 Partiendo de las inconsistencias presentadas, se solicita a la Contraloría mediante aplicativo SIREL aclarar las diferencias observadas.	Inconsistencias en la Rendición de la Cuenta	1. Generar los controles previos y supervisión a la rendición de la cuenta para que los valores y registros reportados sean coincidentes con vigencias anteriores ya reportadas al igual con los reportes de las demás áreas que generan información similar.	Subdirección de Presupuesto, contabilidad y Tesorería	31/01/2018	Rendición de la cuenta al 100%	Formatos de rendición de cuenta analizados/Formatos de rendición de Cuenta presentados	A la fecha se está rindiendo la cuenta	A la fecha de este seguimiento se está rindiendo la cuenta, se están siguiendo las instrucciones impartidas por la AGR, la Oficina Asesora de Planeación. Actividad en ejecución 50%
	Formato F-01. Catálogo de cuentas... Inconsistencias en la rendición de la cuenta. Formato 13 - contratación Se presentan algunas diferencias entre la información contractual, gastos de caja menor y la ejecución presupuestal reportada en la cuenta rendida de la vigencia 2016 "Diferencias entre información contractual, gastos de caja menor y presupuestal reportada en la cuenta 2016", esto es formatos F-3, F-7 y F-13 SIREL.	Se reportó información en la cuenta de la vigencia 2016 evidenciándose diferencias en contratación, gastos de caja menor y la ejecución presupuestal.	Se reportó información en la cuenta de la vigencia 2016 evidenciándose diferencias en contratación, gastos de caja menor y la ejecución presupuestal.	Dirección Administrativa y Financiera	31/01/2018	100%	Formato No. 13 diligenciado correctamente/Información requerida en formato No.13	A la fecha se está rindiendo la cuenta	A la fecha de este seguimiento se está rindiendo la cuenta, se están siguiendo las instrucciones impartidas por la AGR, la Oficina Asesora de Planeación. Actividad en ejecución 50%
	Inconsistencias en la rendición de la cuenta. En atención a lo establecido en la Resolución Orgánica 008 del 30 de octubre de 2015 de la Auditoría General de la República (modificada parcialmente por las Resoluciones Orgánicas 003 y 005 de 2016), a continuación se muestran algunas diferencias y/o inconsistencias encontradas en la información reportada por la Contraloría en la cuenta rendida de la vigencia 2016. Formato F-15. Participación Ciudadana- Inconsistencias en la información de los siguientes requerimientos: (...) Tal y como lo muestra la tabla anterior, cuatro requerimientos en el reporte de la cuenta no se incluyó la fecha de la respuesta de fondo, al realizar el trabajo de campo se encontró que los mismos ya tenían respuesta de fondo, por lo tanto se deja la observación en el diligenciamiento del reporte de cuenta.	Inobservancia por parte de las áreas encargadas de resolver PQDS del numeral 8 de las políticas de operación establecidas en el Procedimiento Atención Derechos de Petición, Quejas y Denuncias - Código PA01-PR01	1. Resueltas de manera oportuna y de fondo las PQDS y debidamente comunicadas al peticionario, se remitirá el expediente pertinente, por parte de los funcionarios responsables de la resolución a la Subdirección de Participación Comunitaria. 2. La Subdirección de Participación Comunitaria, efectuará seguimiento mensual al estado de respuesta de las PQDS, dejando la respectiva evidencia y emitiendo las comunicaciones necesarias en caso de evidenciarse incumplimiento por parte de los responsables de la resolución de fondo. 3. La Subdirección de Participación Comunitaria, informará en la rendición de la cuenta a la AGR, las PQDS cuya respuesta de fondo se haya reportado y el expediente se halla cerrado.	1. Despacho del Contralor, Contraloría Auxiliar, Directores operativos de Control Municipal, Departamental e Investigaciones, Director Administrativo de Gestión Humana y Carrera Administrativa, Director Administrativo y Financiero, Jefes de Oficina Asesoras, Jefe de Control Interno, Dirección Técnica Disciplinaria, Subdirector de Participación Comunitaria, Subdirector Finanzas Públicas, Subdirector de Infraestructura y Transporte, Subdirector Escuela de Capacitación, Subdirector de Costos Ambientales. 2. Subdirector de Participación Comunitaria.	01/10/2017 a 31/12/2018	100%	No. PQDS resueltas, tramitadas y reportadas, debidamente en la cuenta / No. de PQDS por tramitar y reportar en la cuenta.	A la fecha se está rindiendo la cuenta	A la fecha de este seguimiento se está rindiendo la cuenta, se están siguiendo las instrucciones impartidas por la AGR, la Oficina Asesora de Planeación. Actividad en ejecución 50%
ORIGINAL FIRMADO RICARDO LÓPEZ AREVALO FIRMA EL REPRESENTANTE LEGAL					ORIGINAL FIRMADO RONALD ABRAHAM TAMAYO PÉREZ FIRMA JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO				